

iv. El 12 de marzo de 2020, la solicitud de modificación de partida electrónica sobre la inscripción de tres miembros del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina, presentada por el personero legal alterno.

b) Los trámites de las solicitudes presentadas el 6, 14 y 25 de febrero y 12 de marzo de 2020 fueron suspendidos mediante las Resoluciones N.º 089-2020-DNROP/JNE, N.º 094-2020-DNROP/JNE, N.º 099-2020-DNROP/JNE y N.º 119-2020-DNROP/JNE, de fechas 13, 20, 28 de febrero y 21 de julio de 2020, respectivamente, en tanto la DNROP consideró que los títulos que sustentan dichas solicitudes se encontraban vinculados con la apelación que se presentó en contra de la Resolución N.º 023-2020-DNROP/JNE, que originó el Expediente Jurisdiccional N.º JNE.2020027223.

10. Con relación a la apelación que se presentó en contra de la Resolución N.º 023-2020-DNROP/JNE, este Supremo Tribunal Electoral debe mencionar que la misma ha sido resuelta a través de la Resolución N.º 0340-2020-JNE, de fecha 6 de octubre de 2020, publicada el 15 de octubre de 2020, conforme se muestra en el portal web institucional <www.jne.gob.pe>, enlace "Consulta de expedientes jurisdiccionales", expediente N.º JNE.2020027223.

11. Así, se observa que, si bien en su momento la DNROP suspendió el trámite de la solicitud del 9 de octubre de 2020, registrada como ADX-2020-037174 (ADM-2020-037716), se tiene que a la fecha ha desaparecido el motivo de dicha suspensión, en tanto se encuentra resuelta la apelación presentada en contra de la Resolución N.º 023-2020-DNROP/JNE. En este sentido, corresponde continuar con el trámite de las solicitudes señaladas en el considerando 9 de este pronunciamiento.

12. Ahora bien, en tanto precede a la solicitud del 9 de octubre de 2020, ADX-2020-037174 (ADM-2020-037716), las solicitudes presentadas el 6, 14 y 25 de febrero y 12 de marzo de 2020, en aplicación del principio de prioridad, contemplado en el literal f' del artículo VII del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución N.º 0325-2019-JNE, de fecha 5 de diciembre de 2019, corresponde que su calificación y atención se realice según el orden de su presentación ante la DNROP.

13. Por otro lado, con relación a los argumentos de impugnación y los agravios señalados por el recurrente, se debe tener en cuenta que estos no guardan relación con la resolución impugnada, en la medida que se pretende que este órgano colegiado emita un pronunciamiento de fondo respecto de la procedencia de la inscripción del título presentado el 9 de octubre de 2020.

14. Al respecto, es preciso señalar que, en aplicación del principio de prioridad señalado en el considerando 12 de este pronunciamiento, es necesario que se atiendan y califiquen las solicitudes que fueron presentadas con anterioridad a la que es objeto de apelación, ello no solo por una cuestión de orden procedimental, sino también a efecto de evitar la emisión de pronunciamientos contradictorios, en atención a que dichas solicitudes guardan relación con la que es objeto de apelación, por estar referidas, entre otros, a la exclusión e inscripción de los mismos cargos directivos –entre ellos, el de personero legal titular–.

15. De esta manera, en la medida que la DNROP, en su calidad de órgano administrativo de primera instancia, no ha calificado la solicitud presentada el 9 de octubre de 2020, debido a que su trámite fue suspendido, no corresponde a este órgano electoral emitir pronunciamiento sobre la procedencia o no de la referida solicitud tal como lo señala el recurrente; razonamiento en contrario, implicaría la vulneración no solo del principio de prioridad, sino también del principio constitucional de la doble instancia.

16. De conformidad a los considerandos expuestos, corresponde rechazar el recurso de apelación presentado por el personero legal alterno de la organización política Todos por el Perú, en contra de la Resolución N.º 175-2020-DNROP/JNE, y disponer que la DNROP continúe con el trámite de las solicitudes presentadas ante su sede.

17. Finalmente, se señala que la notificación de este pronunciamiento debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N.º 0165-2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020, en el diario oficial *El Peruano*.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto el 20 de octubre de 2020, por Percy Humberto Cárdenas Minaya, personero legal alterno de la organización política Todos por el Perú, inscrito ante el Registro de Organizaciones Políticas, en contra de la Resolución N.º 175-2020-DNROP/JNE, de fecha 13 de octubre de 2020, que suspendió el trámite de la solicitud de modificación de partida electrónica sobre inscripción de personeros legales, titular y alterno, y tesorero titular del partido político Todos por el Perú.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas continúe con el trámite de las solicitudes presentadas ante su sede de conformidad a lo señalado en los considerandos 12 y 14 de este pronunciamiento.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N.º 0165-2020-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

SANJINEZ SALAZAR

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

Artículo VII.- Principios aplicables

Los principios que rigen el ROP son los siguientes:
[...]

f) **Principio de prioridad.-** Los títulos presentados serán atendidos en el orden de su presentación al registro, según corresponda al Registro.

1899049-1

MINISTERIO PÚBLICO

Nombra Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1195-2020-MP-FN

Lima, 30 de octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 28-2020-MP-FN-CN-FEVCMYGF, suscrito por la abogada Kelly Calderón Pérez, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y

Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, mediante el cual manifiesta su conformidad a la propuesta efectuada por la abogada Marjorie Nancy Silva Velasco, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, a través del oficio N° 2373-2020-MP-FN-PJFS-DFLE, para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Baja), la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Luz Andrea Velásquez Peña, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Baja).

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1899029-1

Asignan de manera temporal, una plaza de Fiscal Adjunto Provincial a nivel nacional y nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1196-2020-MP-FN

Lima, 30 de octubre de 2020

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida en virtud al Acuerdo N° 5672, adoptado el 06 de febrero de 2020, se dispuso la creación de plazas fiscales a nivel nacional, todas con carácter transitorio, las mismas cuya vigencia corresponde a partir del 26 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, la Fiscal de la Nación como Titular del Ministerio Público, es responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, debiendo adoptar las acciones pertinentes, a fin de fortalecer la función Fiscal, garantizando de tal manera un servicio fiscal eficiente y oportuno, para lo cual priorizará el presupuesto asignado de acuerdo a la necesidad del servicio.

Que, mediante oficio N° 181-2020-MP-FN-EI, cursado por el doctor Luzgardo Ramiro González Rodríguez,

Coordinador del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, solicita se le brinde el apoyo de personal fiscal para el Despacho a su cargo, en mérito a la necesidad que se requiere para el mejor desempeño de las funciones encomendadas; en ese sentido, resulta pertinente expedir el resolutivo correspondiente a través del cual se asigne de manera temporal al Despacho del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitorio, de las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales a nivel nacional, con carácter transitorio y con vigencia, creadas con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020; asimismo, estando a la propuesta formulada por el mencionado magistrado para cubrir la referida plaza, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar de manera temporal, una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial a nivel nacional, con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020, al Despacho del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Julia Agustina Vela Chapoñán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales.

Artículo Tercero.- Disponer que el nombramiento y designación de manera temporal del personal fiscal señalado en el artículo segundo de la presente resolución, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1899030-1

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1197-2020-MP-FN

Lima, 30 de octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERADO:

El oficio N° 794-2020-MP-FN-PJFSLIMANORTE, cursado por el abogado Marco Antonio Yaipen Zapata, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que provisionalmente ocupe dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.